

**LLAMADO PÚBLICO EXP. 2023- 3024**  
**COMPRAS ESTATALES Nº 3024**  
**PARADOR MULTISERVICIO EN TERMAS DE ALMIRON**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** La Intendencia Departamental de Paysandú llama a interesados para la explotación comercial de un **PARADOR MULTISERVICIO EN TERMAS DE ALMIRON**

**ARTÍCULO 2: DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las ofertas que se efectúen se ajustarán a las condiciones contenidas en el presente pliego, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para suministros y servicios no personales Dto. 131/2014 del TOCAF y modificativas), las Leyes, Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales vigentes en la materia para el diseño implantación y gestión del emprendimiento.

**ARTICULO 3: Servicio a Explotar**

El rubro a explotar será: Parador con oferta gastronómica para consumo en el lugar, comidas preparadas para llevar y artículos de consumo en general, souvenir, productos artesanales de la zona, mini mercado. El espacio físico a utilizarse será el Parador frente a las piscinas abierta, incluye laterales en caso de propuesta queda sujeto a la administración del Municipio.

**ARTICULO 4: REQUISITOS DEL SERVICIO**

1. Excelente atención al cliente.
2. Servicios y productos de calidad.
3. Personal uniformado e identificado acorde al servicio.
4. Personal capacitado y/o idóneo en las tareas.
5. Capacitación continua.
6. Equipamiento de calidad.
7. Cartel exterior identificatorio con: Nombre, perfil y servicios; de buen gusto y acorde a la estética del Centro Termal.
8. Cartelería interior con servicios y productos y sus respectivos precios
9. Se deberá aceptar el pago con tarjetas de crédito y débito así como también moneda extranjera (dólares y pesos argentinos) con una cotización que no supere la máxima de cambio en el mercado local.
10. El adjudicatario deberá asumir la limpieza y mantenimiento de su entorno inmediato.
11. Disponer de: Recipientes para residuos separando orgánicos de inorgánicos.
12. Las mesas en el exterior solo serán permitidas en el ala Oeste y Este del edificio, quedando prohibido la colocación de mesas en la zona sur donde están las piscinas.

**ARTÍCULO 5: REQUISITOS A PRESENTAR JUNTO A LA OFERTA:**

Los oferentes deberán detallar:

1. Nombres completos y/o razón social, domicilio, teléfono o fax, correo electrónico y nombre de la persona responsable.
2. Fotocopia del recibo de adquisición del Pliego
3. Descripción de todos los rubros a explotar
4. Plan de negocios y de marketing y propuesta a desarrollar indicando inversión a realizar.
5. Referencias: comercial, bancaria y personal.
6. Precio mensual a ofrecer por la concesión en U.I (Unidad Idexada)
7. Relación de sus antecedentes en la explotación de servicios similares u otras actividades comerciales, que hubiera realizado.

**ARTICULO 6: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

- Certificado Único Departamental según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07.
- Certificado de tener contratado con el Banco de Seguros del Estado un seguro de accidentes y enfermedades profesionales.

- Certificado de estar al día en BPS y DGI o Monotributo.
- Ofrecimiento de garantía para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a asumir por la concesión, pudiendo esta ser de carácter real, mediante un depósito equivalente al valor de la oferta presentada anualizada. En caso de ofrecer garantía personal, y a efectos de su evaluación previa por la Intendencia Departamental de Paysandú, deberá de acompañarse un certificado notarial e información registral actualizada conjuntamente con la declaración jurada, donde conste el estado de situación patrimonial del garante, su situación regular de pagos ante la Intendencia Departamental de Paysandú, y todo otro dato necesario para evaluar su solvencia.
- Documentación referente al contrato social o personería jurídica y representación, si correspondiere.
- Antecedentes del oferente.

**ARTICULO 7: PLAZOS.** La concesión del local se hará efectiva desde la fecha de notificación de la resolución al adjudicatario hasta la finalización del presente período. Con posibilidad de prorrogar por periodos anuales sucesivos a opción de la Administración, previa solicitud del interesado y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 8: OFERTA.** Los interesados deberán ofrecer un canon mensual en UI por la concesión del Servicio, el cual no podrá ser inferior a 600 UI (seiscientas unidades indexadas mensuales).

El precio deberá abonarse, mes a mes, por adelantado, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en la Oficina Recaudadora de la Intendencia Departamental de Paysandú o locales de cobranza descentralizados autorizados por la referida Intendencia.

Queda expresamente determinado que el concesionario deberá abonar el total de la oferta mensual aceptada, durante todos los meses del año.

El adjudicatario se compromete a disponer el local en acuerdo con la Administración para la realización de eventos puntuales que la Intendencia tenga previstos realizar.

Se deberá coordinar previamente con responsable designado por el Municipio de Guichón a tales efectos.

**ARTICULO 9: HIGIENE Y ACONDICIONAMIENTO.**

El área circundante del local es responsabilidad exclusiva del concesionario así como también la limpieza del predio interior, exterior, y toda infraestructura. Deberá contar con recipientes adecuados para la clasificación de residuos. No podrá disponer bolsas o recipientes con residuos a la vista del público (los mismos deberán tener un lugar adecuado), así como no podrá depositar productos líquidos fuera del lugar.

**ARTICULO 10: SEGURIDAD** La seguridad y preservación del inmueble y responsabilidades frente a terceros como puede ser un seguro de incendio y/o responsabilidad civil del espacio adjudicado será responsabilidad del concesionario desde la fecha de adjudicación hasta su finalización.

**ARTICULO 11: HORARIO.** El oferente indicará el horario de funcionamiento que no será menor a 8 horas por día, debiendo el oferente indicar cual será el horario a efectuar.

**ARTICULO 12: COMIENZO DEL SERVICIO,**

El adjudicatario dispondrá del plazo máximo de 30 días, desde la fecha en que se verifique la entrega del local.

**ARTICULO 13: OBLIGACIONES.**

El adjudicatario estará obligado, además, a cumplir con las siguientes normas generales.

- a) Limpieza, aseo e higiene del espacio ocupado, sus instalaciones, útiles, etc.
- b) Será responsable del pago de sueldos, jornales, aportes o cualquier otro gravamen y /u obligación derivado de la aplicación de leyes laborales y/o seguridad social. Se exigirá el certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública (carne de salud) para los funcionarios que se contraten.
- c) La reparación de toda rotura será de cargo del adjudicatario, sea cual fuere su causa.
- d) Será responsable del pago de conexiones y consumos de luz, teléfono, Internet y todo servicio que considere necesario (debiendo contratarlos por su cuenta y a su nombre).
- e) La adquisición de mercadería sera de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá un unico deudor de sus prveedor , así mismo, sera responsable directo del buen estado de todas las mercaderías y productos que expenda, la IDP podrá en cualquier momento inspeccionar las existencias.

**ARTICULO 14: PROHIBICION DE CESION:** Al adjudicatario le esta prohibido la cesión y/o transferencia a cualquier título, aún parcialmente de los derechos que le acuerda la concesión.

El incumplimiento a lo antes expresado, dará derecho a la Intendencia, a rescindir el contrato de adjudicación sin perjuicio de poder reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante, la Administración podrá considerar una propuesta de cesión a su exclusivo criterio, no quedando obligada en ninguna circunstancia a aceptar la iniciativa.

**ARTICULO 15: DESOCUPACION:** Al vencimiento del contrato la Administración procederá a recobrar la posesión del inmueble en concesión de manera inmediata sin necesidad de tramite judicial alguno, labrándose acta detallada del estado de situación en que la IDP recobra la posesión del bien, quedando toda mejora, inversión, construcción y/o instalación anexa al inmueble que se haya efectuado, en beneficio de la IDP pasando a ser titular de las mismas no teniendo el adjudicatario derecho a compensación y/o indemnización alguna; también que la IDP se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble al estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo estipulado, Se aplicará al adjudicatario una multa diaria de 5 U.R hasta la efectiva desocupación del local, la multa establecida por cada día de atraso es sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento daño y perjuicio que hubiera en el lugar.

**ARTICULO 16: CONTRATO Y GARANTIA.** El adjudicatario deberá coordinar al momento de la notificación de la Resolución del Intendente Departamental que habilita la adjudicación, (como condición previa a la entrega del local por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú), el otorgamiento del contrato de concesión ante la Escribanía Municipal, el cual se suscribirá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución.

Simultáneamente a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá de constituir la garantía real o personal ofrecida. Para el caso de constituir garantía real bastará la presentación del comprobante de la Tesorería Municipal que acredite haber hecho efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento, equivalente en U.I a 6 veces el valor mensual de la oferta propuesta.

**ARTICULO 17: MORA Y PENALIDADES.** El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta, o apelación, intimidación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por solo vencimiento de los términos en que se deba cumplir con cada obligación por al realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el concesionario se hará pasible a una multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) en la primera infracción y de 10 UR (diez unidades reajustables) en las siguientes, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias que pudieron corresponderle, de la rescisión de la concesión y resarcimiento de los daños y perjuicios causados. Así como también el apercibimiento hasta la eliminación del Registro de proveedor (RUPE) en función de la gravedad de los daños causados y los antecedentes del adjudicatario.

Siempre que se disponga la rescisión la concesión por incumplimiento de adjudicatario la misma aparejara la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento

**ARTICULO 18): FACULTADES DE CONTRALOR:** El control y comunicaciones respecto al cumplimiento de todos los compromisos exigidos para la adjudicación será de cargo del Municipio de Guichón.

La Administración podrá exigir en cualquier momento al concesionario y demás empresas que éste contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones a la seguridad social. El concesionario y las empresas contratadas por éste deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de constarse cualquier incumplimiento la Administración, sin perjuicio de gestionar la inmediata rescisión del contrato, podrá retener de la garantía real o con cargo a la garantía personal constituida en virtud del contrato, así como también de la recaudación y demás créditos que el concesionario tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de la seguridad social, a los que tengan derechos los trabajadores de la misma y de las referidas empresas (Ley 18.098, Ley 18.099 y Ley 18.251, Decreto 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes). Sin perjuicio de lo anterior, la

Intendencia Departamental de Paysandú, para el caso de recibir denuncia o para ejercitar las funciones de contralor a efecto de prevenir alguna infracción del concesionario en el cumplimiento de las normas

laborales, laudos y convenios colectivos vigentes, podrá dar cuenta por intermedio de la Dirección de Turismo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que se realicen las inspecciones correspondientes, todo sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.

**ARTICULO 19: ADJUDICACIÓN.**

El estudio de las propuestas estará a cargo de la Comisión Asesora permanente de Adjudicaciones que se integrará también por el Alcalde de Guichón (o quien este designe en su lugar), quedando facultados sus integrantes a formular las consultas y solicitar los asesoramientos que consideren convenientes.

Serán considerados como criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Adjudicadora, a los efectos de seleccionar la oferta que se considere más adecuada para la presentación del servicio objeto de este llamado los siguientes ítems:

a) Oferta económica (Canon) - 60%

La Propuesta Económica se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(P0 / P1) \times \text{Total Puntaje}$

P0: Precio más bajo

P1: Precio considerado

b) Mejoras y plan de negocio (se evaluará en función de la inversión comprometida) con actividades que aseguren continuidad 20%

c) Proveedor Local - Se controlará mediante domicilio fiscal registrado en DGI 10%

d) Los antecedentes del oferente 10%

**ARTICULO 20:** Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre de 2023 a la hora 12:50 al correo electrónico: [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy) o en oficina de Compras de la Intendencia de Paysandú, personalmente en sobre cerrado en Zorrilla De San Martín N° 851 esquina Sarandí, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta.

**ARTICULO 21:** El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Palacio Municipal a las 13:00 del día 26 de Octubre de 2023-

**ARTÍCULO 22:** Costo del pliego:

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 500 (quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy) con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono) de Lunes a Viernes desde las 12:00 hasta las 18:00 horas.